



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO:	No 0 0 0 4 1
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS Y FUMIGACIÓN EN LOS DIFERENTES CAMPUS, SEDES, GRANJAS Y CENTRO EXPERIMENTAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT.	891.190.346-1
CONTRATISTA:	SOLUCIONES AMBIENTALES SAN S.A.S. BIC
NIT.	901.087.504-2
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Hasta el 30 de noviembre de 2025
CDP No.:	25000338 del 19 de marzo del 2025
VALOR:	CIENT MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) M/CTE - IVA INCLUIDO

Entre los suscritos a saber: El Magister **JAVIER MARTÍNEZ PLAZAS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.625.141 expedida en Florencia, Caquetá, quien obra en calidad de Rector (D)8, cargo para el cual fue delegado mediante Resolución No. 1105 del 01 de abril de 2025, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, Institución Estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con NIT No. 891.190.346-1, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD** o **EL CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, la persona jurídica **SOLUCIONES AMBIENTALES SAN S.A.S. BIC**, identificado con Nit. No. 901.087.504-2, representada legalmente por el señor **CARLOS JAVIER PARRA ARENAS**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 16.186.864, expedida en Florencia - Caquetá; quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual, se modificó la misión institucional contenida en el artículo 07 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002, expedido por este Consejo Superior Universitario.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce a partir del Artículo 69, el principio de la Autonomía Universitaria; y, en concordancia, el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, señala que las Instituciones de Educación Superior públicas y privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos, para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. Finalmente, el Artículo 57 de la norma *Ibidem*, establece de manera puntual que los entes universitarios del Estado **contarán con un régimen contractual propio.**
3. Que la Universidad de la Amazonia es una Institución Estatal de Educación Superior del orden nacional, creada mediante la Ley 60 de 1982, como ente universitario autónomo que busca contribuir especialmente al desarrollo de la región amazónica. El Consejo Superior Universitario de nuestra Alma Máter, en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", y demás normas tendientes a asegurar los principios contenidos en los artículos 83 y 209 de la Constitución Política de Colombia, aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios.
4. Que, mediante formato de necesidad FO-A-GC-02-01, radicado el 27 de febrero del 2025, por el funcionario **MAURICIO ALEJANDRO MÉNDEZ MORENO**, en calidad de jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la Universidad de la Amazonia, manifiesta la necesidad de adelantar el siguiente proceso contractual, indicando lo siguiente:

(...) Implementación del Control de Vectores en la Universidad de la Amazonia.

De acuerdo con el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) y en el marco del eje estratégico de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), orientado al bienestar y protección de la comunidad universitaria (estudiantes, docentes y personal administrativo), se hace necesario implementar un control permanente de vectores mediante fumigaciones periódicas en todas las sedes de la Universidad de la Amazonia. Las sedes incluidas son:

Sede Porvenir, Sede Centro, Sede Social, y la granja experimental Santo Domingo, el centro de investigación Amazónico Cesar Augusto Estrada - Macagual, Balcanes, Yará, así como las sedes de Leticia (Amazonas) y San José del Guaviare.

Dadas las condiciones climáticas de la región, con temperaturas promedio superiores a 20°C, que favorecen la proliferación de vectores, se propone realizar el control de plagas de forma trimestral, es decir, cuatro veces al año. Esta medida busca asegurar un entorno seguro y saludable, manteniendo un servicio continuo y permanente de control de vectores y plagas, en concordancia con los estándares de seguridad ambiental y sanitaria establecidos.

Consecuencias Directas de No realizar el Control de Plagas

La ausencia de un adecuado control de plagas en la Universidad de la Amazonia puede tener consecuencias significativas que afectan tanto la salud de la comunidad universitaria como el entorno físico de las instalaciones. Entre las principales consecuencias se destacan:





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

- **Riesgos para la Salud Pública:** La proliferación de vectores como mosquitos, roedores, cucarachas y otras plagas puede propagar enfermedades infecciosas como el dengue, malaria, zika, leptospirosis, entre otras. Estos riesgos aumentan en entornos sin control adecuado y regular de plagas.

- **Contaminación de Alimentos y Bebidas:** Las plagas pueden contaminar alimentos y superficies con patógenos que causan enfermedades gastrointestinales y otras infecciones, afectando la seguridad alimentaria y exponiendo a estudiantes y trabajadores a riesgos de salud.

- **Daños a la Infraestructura:** Plagas como termitas, roedores y otros insectos pueden causar daños estructurales a los edificios, equipos y materiales educativos, lo que puede resultar en costos elevados de reparación y mantenimiento, además de interrumpir las actividades académicas y administrativas.

- **Impacto Psicológico y Disminución de la Productividad:** La presencia de plagas genera incomodidad, estrés y ansiedad entre estudiantes y personal, reduciendo la calidad del ambiente académico y laboral, lo cual impacta negativamente la concentración, el rendimiento y la asistencia.

- **Pérdida de Reputación Institucional:** La falta de control de plagas puede dañar la imagen de la institución, afectando la percepción de calidad y seguridad por parte de los estudiantes, el personal y la comunidad en general.

- **Sanciones Legales y Regulatorias:** El incumplimiento de las normativas de salud y seguridad, incluyendo el manejo de plagas, puede resultar en sanciones legales y multas por parte de las autoridades competentes, afectando financieramente a la institución y obligando a la implementación de medidas correctivas urgentes.

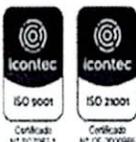
Estas consecuencias subrayan la importancia de mantener un control continuo y eficiente de plagas como parte integral de las estrategias de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y la gestión ambiental institucional.

NORMATIVIDAD COLOMBIANA.

Resolución 2400 de 1979 - Ministerio de Trabajo y Seguridad social. "por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos.

Decreto 1843 de 1991 - Por la cual se reglamenta parcialmente los títulos III, V, VI, VII y XI de la Ley 09 de 1979, sobre uso y Manejo de Plaguicidas.

- **Artículo 1: DEL OBJETO DEL CONTROL Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA:** El control y la vigilancia epidemiológica en el uso y manejo de plaguicidas, deberá efectuarse con el objeto de evitar que afecten la salud de la comunidad, la sanidad animal y vegetal o cause deterioro del ambiente.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

- Artículo 2: RÉGIMEN APLICABLE AL USO Y MANEJO DE PLAGUICIDAS: *El uso y manejo de plaguicidas estarán sujetos a las disposiciones contenidas en la Ley 09 de 1979, el Decreto 2811 de 1974, Reglamento sanitario Internacional, el Código Internacional de Conducta para la Distribución y Utilización del Plaguicidas de la FAO, las demás normas complementarias previstas en el presente Decreto y las que dicten los Ministerios de Salud y de Agricultura o sus institutos adscriptos.*

- Artículo 3: DE LAS DEFINICIONES: *para efectos del control y vigilancia epidemiológica en el país se aplicarán las definiciones del Reglamento Sanitario Internacional y además las siguiente. (...)*

5. Que, para la evaluación de dicho proceso, se designó como funcionario evaluador mediante formato FO-A-GC-02-02, de fecha 20 de marzo del 2025, por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo No. 013 de 2023, a los funcionarios DIEGO LEANDRO CUELLAR, en calidad de Profesional Universitario de la Oficina de Planeación, para realizar la evaluación técnica, a la funcionaria ANGIE XIMENA RODRIGUEZ VALENZUELA, en calidad de Profesional Especializada de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera como evaluadora financiera y al señor JOSÉ FERNANDO CASTRO RAMÓN, en calidad de Profesional Especializado de la Oficina de Planeación, para realizar la evaluación Jurídica, quienes para el proceso de selección, mediante informe de Evaluación Formato FO-A-GC-02-03, radicado el 21 de marzo de 2025, previo recibo de propuestas de la Oficina Asesora de Planeación, emitieron concepto indicando que:

"(...) El día 21 de marzo del 2025, a las 8 am, los designados integrantes del comité evaluador se reunieron en la Oficina de Planeación de la Universidad de la Amazonia con el fin de llevar a cabo la evaluación de las propuestas presentadas en el marco del proceso de contratación bajo la modalidad de contratación directa. A continuación, se presenta el análisis de las cotizaciones recibidas: (...)

(...) En atención a las funciones dispuestas en el Artículo 8 del Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023 "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", luego de revisar las propuestas, los integrantes del comité evaluador recomiendan seleccionar a la persona jurídica SOLUCIONES AMBIENTALES SAN S.A.S. BIC, identificada con NIT. 901087504-2, Representada Legalmente por CARLOS JAVIER PARRA ARENAS, identificado con C.C. No. 16.186.864 de Florencia, para la ejecución del contrato cuyo objeto consiste en: PRESTAR EL PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS Y FUMIGACIÓN EN LOS DIFERENTES CAMPUS, SEDES, GRANJAS Y CENTRO EXPERIMENTAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIADE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE. Lo anterior en razón a que CUMPLE con los requisitos habilitantes y la propuesta técnica económica está ajustada a las condiciones y presupuesto oficial del presente proceso.

Respecto a las cotizaciones presentadas por FULL SERVICE MAX S.A.S., identificado con NIT. 901521338-8 solo presentó el Formato No 1 "Carta de presentación de la propuesta" y Formato No 2 "Propuesta Técnico – Económica", los demás documentos que acreditaran los requisitos habilitantes no fueron aportados, no obstante, en virtud del derecho de subsanación, estos fueron requeridos





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

mediante correo electrónico, los cuales no fueron allegados. Ahora bien, en lo relacionado con los formatos presentados, estaban suscritos por el respectivo Representante legal. Por otra parte, la cotización supera el presupuesto oficial definido. Por lo anterior, se rechaza.

Por otro lado, la empresa ARCAS FUMIGACIONES SAS no presentó Ningún tipo de documento solicitado en la cotización y pese a concederse un término razonable para subsanar a través de correo electrónico, no hubo respuesta alguna, por consiguiente, se rechaza.

A continuación, se relaciona la verificación de antecedentes de SOLUCIONES AMBIENTALES SAN S.A.S. BIC, ARCA FUMIGACIONES SAS y FULL SERVICE MAX S.A.S. así: (...)

Teniendo en cuenta que la oferta evaluada cumple con lo establecido en el formato de necesidad presentado para este proceso de contratación y se ajusta al presupuesto oficial de la Universidad, se recomienda adquirir Servicios con el oferente SOLUCIONES AMBIENTALES SAN S.A.S. BIC por un valor de CIENTO MILLONES de pesos m/cte. - (\$100.000.000). (...)

6. Que, mediante Formato de Condiciones de la Contratación de Contratación Directa OP - 154, fechado del 21 de marzo de 2025, , adscrito a la Oficina de Planeación de la Universidad de la Amazonia, realizó entrega de las Condiciones de Contratación necesarias para la ejecución del presente objeto contractual; mediante las cuales, realizó una determinación precisa del objeto, su alcance, tipología contractual, los precios que arroja el mercado, las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración, el valor, plazo y lugar de ejecución, la modalidad de selección, el análisis de riesgos y garantías necesarias para su amparo, entre otros.
7. Que de conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo No. 13 de 25 de abril de 2023, "Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", la modalidad de selección del contratista se adelantará para la presente contratación, definida en el ARTÍCULO 12 Numeral 12.4 Contratación directa, en la cual expone: Causales de contratación directa, no habrá lugar a adelantar procedimiento de selección en los siguientes eventos:

(...) dd. La contratación de bienes, servicios u obras cuyo valor sea inferior o igual a 300 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). (...)
8. Por lo anteriormente expuesto, se expidió comunicación de aceptación con VADF-2025-333 del 27 de marzo de 2025 de la oferta a la persona jurídica **SOLUCIONES AMBIENTALES SAN S.A.S. BIC**, identificada con NIT. No. 901.087.504-2, representada legalmente por el señor CARLOS JAVIER PARRA ARENAS, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 16.186.864 expedida en Florencia - Caquetá, quien presentó de manera oportuna la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato, incluyendo la propuesta técnico-económica para satisfacer el objeto de la presente contratación.
9. Que la Universidad de la Amazonia cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25000338 del 19 de marzo de 2025, expedido por la



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

División Financiera Unidad de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia, a fin de respaldar el presente contrato.

10. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales previstas en las leyes que integran el Régimen de inhabilidades e incompatibilidades, o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se registrará por el Manual de Contratación, adoptado mediante Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023, y su modificación realizada por el Acuerdo Superior No. 58 del 26 de junio del 2023 y las demás normas civiles y comerciales aplicables a este tipo de contratos, así como las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS Y FUMIGACIÓN EN LOS DIFERENTES CAMPUS, SEDES, GRANJAS Y CENTRO EXPERIMENTAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA."

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonia, a ejecutar cabalmente el objeto contractual, realizando las actividades que se describen a continuación, teniendo en cuenta los valores establecidos en la propuesta técnico-económica presentada por el contratista, que se transcribe a continuación:

SERVICIO	DESCRIPCIÓN: TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SOLICITUD	ÁREA TOTAL PARA INTERVENIR.	CANT	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO DANE	V/U	IVA (19%)	V/T
Control Integrado de Plagas.	Control de plagas, orientado a garantizar la protección de la salud de las personas y la preservación de la infraestructura física, a través de la implementación del control integrado de plagas y vectores (zancudos, moscas, cucarachas, ratas, ratones, termitas, polilla y otros animales que puedan representar riesgos sanitarios y estructurales). Este servicio debe incluir un enfoque integral que combine diferentes técnicas y prácticas de control adaptadas a las	61.892 m ²	3	85310	Servicios de desinfección y exterminación	\$28.011.204,48	\$5.322.128,85	\$100.000.000



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

<p>características de cada área dentro de las instalaciones. Se requiere la aplicación de:</p> <p>Fumigación convencional: Para el tratamiento de espacios amplios y áreas generales, donde la dispersión de agentes controlados sea efectiva para erradicar insectos voladores, rastroeros y otras plagas comunes.</p> <p>Control mediante gases especializados: En áreas específicas que por sus características no puedan ser tratadas con fumigación tradicional, se implementarán intervenciones con gases controlados para asegurar una eliminación efectiva de plagas sin comprometer la seguridad estructural o de las personas.</p> <p>Aplicación de rodenticidas y otras sustancias específicas: En zonas vulnerables a infestación de roedores, se utilizarán rodenticidas y otros productos adecuados para el control de ratones y ratas, asegurando el uso de métodos que respeten las normativas ambientales y sanitarias</p> <p>Control preventivo: Además de los tratamientos reactivos, el servicio deberá incluir la implementación de medidas preventivas como la aplicación de sustancias repelentes, con el fin de evitar la recurrencia de las plagas.</p> <p>El contratista deberá asegurar el cumplimiento de las normativas</p>							
--	--	--	--	--	--	--	--



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL

(Handwritten mark)



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

	ambientales y de seguridad, garantizando el uso responsable de productos aprobados y la protección tanto del personal como de los recursos físicos de la Universidad de la Amazonia.							
--	--	--	--	--	--	--	--	--

PARÁGRAFO PRIMERO: El servicio de fumigación se debe realizar como mínimo en tres momentos con periodicidad trimestral, en todas las sedes de la Universidad de la Amazonia.

TERCERA. - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es la suma de **CIENT MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) M/CTE.**, respaldado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25000338 del 19 de marzo del 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista responderá por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectuar la operación mediante la cual, se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación (Registro Presupuestal), se tendrá en cuenta la siguiente Clasificación Central de Productos (DANE) y distribución del Presupuesto Oficial del Contrato, que se adopta con base en las instrucciones impartidas por el jefe de la Dirección de Gestión Financiera de la Universidad de la Amazonia:

DETALLE		DANE (CPC)	Vigencia 2025
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	Sección 8	\$100'000. 000.00
	Servicios de desinfección y exterminación	85310	\$100'000. 000.00

CUARTA. - FORMA DE PAGO: La Universidad de la Amazonia pagará al contratista mediante **PAGOS PARCIALES**, como contraprestación previa verificación y expedición del informe de supervisión y sus obligaciones, firmada por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia, además, el contratista deberá presentar un informe ejecutivo del servicio prestado de manera trimestral, anexar la factura y enviar copia contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen los servicios prestados a la Universidad, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal.

QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar donde se desarrollarán las actividades de Fumigación y Control integrado de plagas y vectores (zancudos, moscas, cucarachas, ratas, ratones, termitas, polilla entre otros) será en las Sedes Caquetá (Sedes Porvenir, Sede Centro, Sede Social, y en las Granjas Santo Domingo,

(Handwritten mark)





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Macagual, Balcanes y Sede Yará en San Vicente del Caguán) Sede Leticia Amazonas y Sede San José del Guaviare de la Universidad de la Amazonia.

PARAGRAFO PRIMERO: Los costos y gastos de transporte para la prestación del servicio en las distintas sedes de la Universidad de la Amazonia, serán asumidos por el contratista.

SEXTA. – VIGENCIA DEL CONTRATO: Teniendo en cuenta que es el término dentro del cual las partes deben cumplir con el objeto y obligaciones adquiridas a través del acuerdo de voluntades, por consiguiente, es viable establecer el tiempo de ejecución a partir de la firma del acta de inicio entre el supervisor y el contratista hasta el 30 de noviembre de 2025.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Generales: 1. Cumplir con el objeto, de acuerdo con todas las especificaciones técnicas establecidas. 2. Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la Universidad, en las condiciones y plazos y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos, prorrogándolos en los términos señalados en caso de ser requeridos. 3. Informar una dirección física y electrónica para efectos de notificaciones y mantenerlas actualizadas durante la vigencia del contrato. 4. Atender todos los llamados o requerimientos que realice la Universidad a través de la supervisión del contrato. 5. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad. 6. Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgo profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el revisor fiscal o representante legal de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 7. Informar de manera inmediata a la Universidad cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato. 8. Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas aquellas de carácter tributario en caso de que se generen. 9. No acceder a peticiones, amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la universidad y demás autoridades competentes. 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y, en trabamientos injustificados. 11. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **Específicas:** 1. En desarrollo de la prestación del servicio sólo se deberá utilizar plaguicidas registrados y permitidos por el INVIMA, los cuales, a excepción de los roenticidas, fumigantes de granos e inmunizantes de madera en ningún otro caso podrán ser de Categoría Toxicológica I y II, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1843 de 1991. 2. El servicio debe contar con todos los equipos, sustancias químicas, herramientas y Elementos de Protección Personal EPP's necesarios para realizar un buen trabajo, eficiente y efectivo. 3. Se deben utilizar insecticidas Piretrinas y Piretroides inoloros e incoloros avalados por el INVIMA. 4. Para la aplicación de plaguicidas deberán usarse equipos en perfecto estado de funcionamiento, de modo que no constituyan riesgo para la salud del operario y eviten fugas que puedan causar daño a la comunidad o al ambiente. 5. El Propietario o representante legal de la Empresa está obligado a dotar de los equipos y elementos de protección personal e indumentaria a los operarios. 6. Debe informar y/o estar inscrito en la Secretaría de Salud Departamental y/o Municipal donde se desarrolle la actividad. 7. El contratista se obliga a presentar informe de ejecución del contrato de manera



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

trimestral 8. El contratista debe contar con su equipo o personal de trabajo requerido afiliado a la Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL) en nivel de riesgo V. 9. **Equipo de trabajo:** Teniendo en cuenta que el servicio a prestar implica manejo de sustancias químicas (plaguicidas), que de conformidad con el Decreto 1843 de 1991, define Plaguicida, como todo agente de naturaleza química, física o biológica que sólo, en mezcla o en combinación, se utilice para la prevención, represión, atracción, o control de insectos, ácaros, agentes patógenos, nemátodos, malezas, roedores u otros organismos nocivos a los animales, o a las plantas, a sus productos derivados, a la salud o la fauna benéfica. Además, que el servicio se clasifica como riesgo laboral tipo V, se requiere que el oferente de conformidad suministre el servicio con unos estándares mínimos en su personal. Para la ejecución del contrato deberá contar como mínimo con el siguiente personal:

Equipo de Trabajo	Requerimientos
Un Profesional en Ingeniería Ambiental o Industrial con certificado Copnia	<p>Se deberá acreditar título universitario en ingeniería ambiental o industrial, así como capacitación y entrenamiento específico en el uso y manejo de plaguicidas. Además, se exige la aprobación de un curso teórico-práctico con una duración mínima de sesenta (60) horas acumulables al año, cuyo contenido sea acorde con el tipo de actividad a desarrollar, tomando como guía los siguientes, también se exige que tenga cursos de manejo de productos químicos con una duración de cuarenta (40) horas.</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Información general sobre plaguicidas a utilizar (concentraciones, formulaciones, precauciones, otros) y aspectos generales sobre toxicología. b) Diferentes Formas de intoxicación. c) Instrucciones para el manejo adecuado y seguro de los equipos de la respectiva actividad y su mantenimiento; d) Medidas necesarias para evitar la contaminación de producto de consumo humano o animal. e) Instrucciones sobre disposiciones de desechos. f) Signos precoces de intoxicaciones y medidas de primeros auxilios. g) Información sobre los procedimientos a seguir, personas a quien se debe acudir en caso de emergencia. h) Información sobre legislación de plaguicidas. i) Control de plagas.
Operario.	<p>Se requiere contar con capacitación y entrenamiento específicos en el uso y manejo seguro de plaguicidas de uso en salud pública o sus equivalentes. Además, se debe a ver completado y aprobado un curso teórico – práctico con una duración mínima de sesenta (60) horas acumulables al año, cuyo contenido este acorde con la actividad a desarrollar, tomando como guía los temas estipulados en el Artículo 172 del decreto 1843 de 1991.</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Información general sobre plaguicidas a utilizar (concentraciones, formulaciones, precauciones, otros) y aspectos generales sobre toxicología. b) Diferentes Formas de intoxicación.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

	<p>c) Instrucciones para el manejo adecuado y seguro de los equipos de la respectiva actividad y su mantenimiento;</p> <p>d) Medidas necesarias para evitar la contaminación de producto de consumo humano o animal.</p> <p>e) Instrucciones sobre disposiciones de desechos.</p> <p>f) Signos precoces de intoxicaciones y medidas de primeros auxilios.</p> <p>g) Información sobre los procedimientos a seguir, personas a quienes se deben acudir en caso de emergencia.</p> <p>h) Información sobre legislación de plaguicidas.</p> <p>i) Control de plagas.</p> <p style="text-align: center;">✓ Contar con Carné de Aplicador de Plaguicidas debidamente refrendado por la Secretaría de Salud, en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 111 del Decreto 1843 de 1991.</p>
--	--

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1. Velar por el estricto cumplimiento del contrato. 2. Pagar al contratista en la forma y términos establecidos en la forma de pago del contrato. 3. Suministrar oportunamente la información que se requiera para la ejecución del contrato. 4. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. 6. Ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato, a través de la supervisión y/o interventoría o los medios dispuestos por la ley.

NOVENA. – SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario que designe la Vicerrectora Administrativa y Financiera para tal fin, quien certificará el cumplimiento a satisfacción objeto de este contrato, la calidad de los servicios y en general, velará por el cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios. Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá: 1. Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. 2. Verificar la ejecución del objeto del contrato en los términos y condiciones pactadas. 3. Suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión y reinicio según el caso. 4. Verificar el recibo parcial y/o total del objeto contractual. 5. Controlar los pagos cuando deban realizarse. 6. Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 7. Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. 8. Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 9. Suscribir el acta de terminación del contrato según corresponda. 10. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. 11. Elaborar y firmar las actas respectivas. 12. Velar por que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 13. Informar sobre los incumplimientos del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se deberán seguir los lineamientos establecidos en el Acuerdo Superior No. 13 del 25 de abril del 2023, mediante "Por el cual se adopta el Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la Universidad de la Amazonia".



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

DÉCIMA. - GARANTÍAS: El contratista se obliga con la **Universidad**, de conformidad con el art. 13.6.1 del Manual de Contratación (Acuerdo No. 13 de 2023 del C.S.U., a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	20% sobre el valor del contrato	por el tiempo de ejecución del contrato y 4 meses más para su liquidación
Salarios, prestaciones indemnizaciones	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.	10% del valor del contrato	Hasta la finalización del contrato y tres años más
Calidad del servicio	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.	10% del valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato y dos años más
Responsabilidad civil extracontractual	Daños que se causen a terceros con ocasión de la ejecución del contrato	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. (...)	Plazo de ejecución, para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. (...)

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento a favor de **Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación;** y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias.

DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, mantendrá indemne a la UNIVERSIDAD de cualquier reclamación proveniente de tercero que tenga como causa las actuaciones del contratista, o personal empleado por el mismo, durante la ejecución del contrato o con relación al mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2. A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión el **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

DÉCIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación, siempre que se cumplan con los presupuestos previstos en los numerales 15.1, 15.2 y 15.3 del artículo 15 del Acuerdo No. 13 de 2023, Manual del Contratación de la Universidad de la Amazonia.

DÉCIMA CUARTA. - FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. 2. Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del **CONTRATISTA**. 4. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5. Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA**. 6. Por interdicción judicial del **CONTRATISTA**. 7. Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8. Por mutuo consentimiento.

DÉCIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA: El contratista se obliga a pagar a la Universidad una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. El contratista autoriza con la firma del contrato a la Universidad para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del contratista, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, la Universidad, podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

DÉCIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

DÉCIMA SEPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA bajo la gravedad de juramento declara que no se encuentra INCURSO dentro de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

DÉCIMA OCTAVA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la UNIVERSIDAD, pudiendo ésta negar la cesión o subcontrato.

DÉCIMA NOVENA. – ANÁLISIS Y TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Los riesgos que pueden llegar a impedir el transcurso normal del proceso de contratación requerido por la Universidad de la Amazonia, se encuentran distribuidos en el Condiciones de la Contratación que hace parte integral del presente contrato.

VIGESIMA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA deberá acreditar afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

VIGÉSIMA PRIMERA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales, los valores que se compromete a pagar la Universidad por los servicios objeto del presente contrato constituyen la única obligación dineraria que adquiere. Por ello la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Acuerdo No. 13 de 2023, expedido por el C.S.U., con sus respectivas modificaciones – Manual de Contratación y las demás normas que le sean aplicables, de conformidad con la naturaleza del presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO- Forman parte de este Contrato: los documentos precontractuales, incluyendo la invitación a cotizar, la propuesta presentada por el contratista, las Condiciones de Contratación, el certificado de disponibilidad presupuestal No. 25000338 del 19 de marzo del 2025.

VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente Contrato de Prestación de Servicios se tendrá como domicilio contractual el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

(Handwritten signature)



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Prestación de Servicios se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario al expedición y aprobación de la garantía señalada en la cláusula décima, el registro presupuestal del mismo, La acreditación de estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el supervisor del contrato.

En constancia de lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal, con destino a cada una de las partes, en Florencia, Departamento del Caquetá, a los **03 ABR. 2025**

LA UNIVERSIDAD,

EL CONTRATISTA,


JAVIER MARTÍNEZ PLAZAS
 Rector. (D)
 Resolución No. 1105 del 01 de abril de 2025


CARLOS JAVIER FARRA ARENAS
 C.C. No. 16.186.864 de Florencia - Caquetá
 Representante legal
SOLUCIONES AMBIENTALES SAN S.A.S. BIC
 Nit. No. 901.087.504-2


LILIANA PATRICIA BENÍTEZ BARRERA
 Vicerrectora Administrativa y Financiera
 Vo. Bo.

lady p.
 Proyectó: Lady Vanesa Rodríguez Barrios Profesional Especializada VADF
 Revisión financiera: Angie Ximena Rodríguez Valenzuela Profesional Especializada VADF



